



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **08001315300920170043300.**
Proceso: **EJECUTIVO. (DEMANDAS ACUMULADAS 1, 2, 3 y 5).**
Demandantes: **DUMIAN MEDICAL S.A.S., y CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA – COSMITET LTDA**
Demandado: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Señora Juez

A su despacho el presente proceso informándole el término de suspensión del proceso se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

Barranquilla, abril 26 de 2023.

Secretario

HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA, miércoles veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el proceso observa que el Despacho que en la audiencia celebrada el día 24 de septiembre de 2021, se decretó la suspensión del proceso ejecutivo que nos ocupa por el término de 30 días, atendiendo la solicitud, que de mutuo acuerdo, hicieron las partes de este proceso.

Frente a la reanudación del proceso tenemos que el artículo 163 del Código General del Proceso establece, entre otros aspectos, que vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso, lo que también debe sucederá cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el término de suspensión acordado por las partes se encuentra vencido, corresponde reanudar el presente proceso, como se indicará en la parte resolutive de esta providencia.

Como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se señalará fecha para la realización de la Audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, y de ser posible también se llevará a cabo la audiencia regulada por el artículo 373 ibídem, con las previsiones señaladas en el proveído de fecha julio 14 de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Reanudar el presente proceso respecto de las **demandas acumuladas 1, 2, 3 y 5**, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Citar a las partes e intervinientes para la realización de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y de ser posible también se adelantará la audiencia regulada por el artículo 373 ibídem. Para tal fin, señálese el **día 26 de mayo de 2023, a las 09:00 a.m.**, en la que se desarrollaran las etapas de las audiencias citadas con las previsiones establecidas en el proveído de julio 14 de 2023, entre ellas la presentación de los representantes legales de las partes y de los testigos, respecto de las **demandas acumuladas 1, 2, 3 y 5.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAC

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06495f25be97f00852f7c104b6ed3fea013aafb39198901ffd77730238e5c126**

Documento generado en 26/04/2023 02:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>